



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MANIZALES(CALDAS)**

**RESOLUCIÓN No. 009
(Del 25 de julio de 2025)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN
PROVISIONALIDAD"**

La suscrita Juez Primera Laboral del Circuito de Manizales, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que a la servidora judicial CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.645.341, quien ocupa el cargo de CITADORA GRADO TRES en propiedad de este Juzgado, mediante Resolución 001 del 13 de enero de 2025 se le concedió licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial hasta por tres (3) años, a partir del catorce (14) de enero de 2025, inclusive.
- 2.- Que para cubrir la vacante temporal, mediante Resolución 004 del 14 de enero de 2025, se nombró al señor VICTOR ALFONSO HIGUITA CARRILLO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.060.646.053 persona inscrita en el registro de elegibles, quien cumplía a cabalidad con los requisitos para ser designado en el cargo de CITADOR GRADO TRES en PROVISIONALIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PAA13-10038 del 7 de noviembre de 2013, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- 3.- Que el servidor judicial, mediante escrito presentado el 16 de julio del año en curso, presentó renuncia al cargo de Citador Grado Tres en provisionalidad a partir del día 23 del mismo mes y año inclusive, para posesionarse en el mismo cargo en propiedad en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de esta Ciudad.

Que resulta necesario designar un reemplazo para ocupar el cargo de CITADOR GRADO TRES de este Despacho durante el tiempo de la licencia no remunerada que se concedió a la servidora judicial Noreña Valencia, para la adecuada marcha del Juzgado y por necesidad el servicio.

4.- Que con fundamento en el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 el cual dispone que, en caso de vacancia temporal, el nombramiento en provisionalidad debe efectuarse preferentemente con un empleado de carrera del mismo despacho, se debe decir que no hay servidores de carrera de menor jerarquía interesados en asumir el cargo vacante dentro de esta cédula judicial, teniendo en cuenta que el de menor jerarquía es precisamente el de citador.

5.- Que, el 17 de julio de 2025 este Despacho realizó la convocatoria general para que todas las personas interesadas en ocupar el cargo de CITADOR GRADO 03 en este Juzgado enviaran sus hojas de vida con los anexos que acreditaran los requisitos del cargo para cubrir vacante temporal a partir del 23 de julio de 2025 hasta que la titular del cargo se reintegre.

Esta convocatoria fue publicada en el micrositio de la página de la Rama Judicial, avisos vacantes temporales.

6.-Que, con ocasión de la convocatoria, se postularon 28 personas, entre ellas el señor VICTOR ALFONSO HUIGUITA CARRILLO.

7.- El 18 de julio de 2025, mediante el enlace <http://190.217.24.24/sinsac/> se descargó el registro actualizado de elegibles para el cargo denominado Citador de Circuito código 260609.

8.-En la misma fecha este Juzgado comunicó a los aspirantes que aprobaron el concurso de méritos a través del correo institucional la vacancia temporal del cargo señalado en el numeral anterior, solicitándose además que, de existir intención de aspirar a ocupar el cargo en provisionalidad, se remitieran las hojas de vida en el horario comprendido entre el medio día del 18 de julio hasta el día 21 del mismo mes y año a las 5:00 PM.

NOMBRE	PERTENECE A REGISTRO DE ELEGIBLES	PERTENECE A CARRERA
Jean Pierre Torres Salazar	NO	NO
Andrés Felipe Arbeláez	NO	NO

Hernández		
Ariana Garrido Hernández	NO	NO
Paula Andrea López Castaño	NO	SI
Esledy Ríos Gutiérrez	NO	NO
Erika Johana Ramírez Cardona	NO	NO
Claudia Johana Escobar Pineda	NO	NO
Ana María Álzate Perilla	NO	NO
Gustavo Adolf Ortega Atehortúa	NO	NO
juan camilo Ospina Arias	NO	NO
Diana Lorena Moreno Marín	NO	NO
Karol Daniela Rojas Guio	NO	NO
Yuli Alejandra Guarín Soto	NO	NO
Carlos Mauricio Quiasua Rincón	NO	NO
Andrés Leonardo Pinto Cristancho	NO	NO
Angie Manuela Rentería Córdoba	NO	NO
María Fernanda Acuña	NO	NO
Felipe Barrera Escobar	NO	NO
Manuela Aristizábal Moreno	NO	NO
Carlos Alberto Rodríguez Jaramillo	NO	NO
Paula Andrea Llorente Guerrero	NO	SI
Juan Felipe Rivera Gallego	NO	NO
Ana María García valencia	NO	NO
Rubén Darío Vallejo Hernández	NO	NO
Lucila margarita ortega Méndez	NO	NO
Juan David Cifuentes Martínez	NO	NO
Víctor Alfonso Higueta Carrillo	NO	SI
Daniel Taba Zuluaga	SI	NO

9.- Que dada la necesidad del servicio, bajo el marco de los principios de eficiencia, celeridad y continuidad, y amparada en la interpretación razonable de la norma que permite la utilización de personal ya vinculado a la carrera judicial, siempre que no exista disponibilidad en el Despacho de origen, justifican la decisión de acudir a un empleado de carrera judicial perteneciente a otro despacho que cumpla con los requisitos exigidos para el desempeño del mismo.

10.-Que teniendo en consideración lo establecido en el artículo 31 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo establecido en el artículo 175

de la misma disposición, luego de analizar las hojas de vida allegadas, se procederá a nombrar en provisionalidad, al señor VICTOR ALFONSO HIGUITA CARRILLO, quien se postuló para ocupar el cargo de citador grado tres en provisionalidad teniendo en cuenta que durante su estadía en este Juzgado por más de 6 meses, además de cumplir con las funciones del puesto de trabajo desarrolló otras actividades como la proyección de autos y de sentencias, considera esta funcionaria que cumple con los requisitos legales y posee experiencia previa como citador, lo que lo hace idóneo para asumir la vacancia temporal hasta tanto la titular del cargo se reintegre al mismo.

De otro lado, es menester indicar, que desde el mes de noviembre de 2024, en este despacho los servidores se encuentran recargados en sus funciones en razón a la condición de salud de uno de ellos, quien viene afrontando problemas de salud y que pese a haberse reintegrado no le es posible cumplir con todas las labores que le exige el cargo por cuanto su reingreso ha sido bajo restricciones médicas.

Teniendo en cuenta que el cargo a proveer se encuentra en vacancia temporal y como quiera que el desempeño del señor Higueta Carrillo en el cargo fue óptimo y además puede prestar apoyo al Juzgado con otras funciones adicionales; con el fin de no causar traumatismos en la atención al usuario de Administración de Justicia y en el trámite de los procesos, es que se considera viable su designación en el cargo de Citador Grado Tres en Provisionalidad atendiendo el contenido del numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024.

11.-Como quiera que el Coordinador Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagador de Administración Judicial expidió la certificación de disponibilidad presupuestal Nro. 07-0637 del 18 de julio de 2025, se nombrará al servidor VICTOR ALFONSO HIGUITA CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía 1.060.646.053, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto.

No está por demás indicar que, aunque algunos de los aspirantes cumplen con los requisitos para desempeñar el cargo, dadas las circunstancias por las cuales atraviesa el despacho, generaría más traumatismos tener que entrenar a otra persona, para el cargo, cuando el señor Higueta Carrillo ya cuenta con la experiencia en el desempeño del mismo, aunado a que se desconoce la duración de la vacancia.

En atención a las consideraciones expuestas, la **JUEZ PRIMERA LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE:

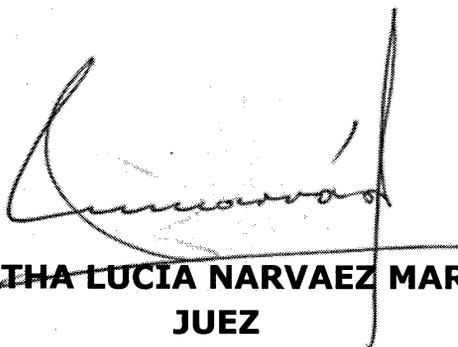
PRIMERO: NOMBRAR al señor **VICTOR ALFONSO HIGUITA CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.060.646.053, en el cargo de **CITADOR DEL CIRCUITO GRADO TRES**, a partir de hoy 25 de julio de 2025, inclusive.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al interesado para los fines legales pertinentes.

TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la oficina de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas. para los fines pertinentes.

CUARTO: La presente resolución genera efectos fiscales a partir de la fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025), inclusive.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MARTHA LUCÍA NARVAEZ MARIN
JUEZ

Manizales, 17 de julio de 2025.

Doctora
MARTHA LUCÍA NARVAEZ MARÍN
Juez Primera Laboral del Circuito
Manizales

Asunto: Postulación

Cordial saludo,

VÍCTOR ALFONSO HIGUITA CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía 1.060.646.053 y T.P. 402.538 del C.S. de la J., atendiendo la convocatoria realizada por su Despacho en la página web de la Rama Judicial el día de hoy para proveer el cargo de citador grado 3, por medio del presente me permito postularme para el cargo de la referencia, previa la siguiente aclaración.

A la fecha soy el funcionario judicial que ostenta el cargo en provisionalidad que se está ofertando y del cual presenté ante su Despacho carta de renuncia el día 16 de julio de 2025 pero con efectos fiscales a partir del día 23 de julio de 2025 (inclusive).

El motivo de la renuncia fue porque mediante resolución N° 011 del 27 de mayo de 2025 fui nombrado en propiedad en el mismo cargo en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito.

A través de la resolución 017 del 1 de julio de 2025 ese Despacho Judicial aceptó la solicitud de prórroga presentada por el suscrito y se programó fecha de posesión para el día 23 de julio del año avante.

En caso de que usted considere viable mi postulación, mi intención es una vez me haya posesionado en propiedad en el Juzgado 3 Laboral, solicitaré la licencia aludida en el artículo 142, parágrafo de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 73 de la Ley 2430 de 2024 para así poder continuar con la prestación del servicio en el Despacho.

Con base en lo anterior, y si usted lo considera oportuno, postulo nuevamente mi intención de servir al Juzgado Primero Laboral del Circuito en el cargo de citador grado 3.

De la Señora Juez,



VÍCTOR ALFONSO HIGUITA CARRILLO
CC 1.060.646.053
T.P. 402.538 del C.S. de la J.
Servidor judicial

CPN .
17-07-25

Constancia de notificación:

En la fecha 25 de julio de 2025, se notifica personalmente el contenido de la presente Resolución



VICTOR ALFONSO HIGUITA CARRILLO

Nombrado

C.C. 1.060.646.053



MAURICIO TORRES QUIRAMA

Quien notifica:

Se le informa que conforme lo regula el artículo 133 de la Ley 270 de 1996 deberá informar si acepta o rehúsa dicho nombramiento.



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA DE POSESIÓN No. 004

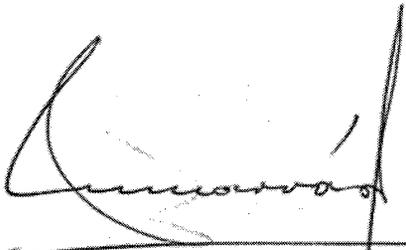
Manizales, veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025)

En la fecha, compareció el doctor **VICTOR ALFONSO HIGUITA CARRILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.060.646.053, con el fin de tomar posesión del cargo de **CITADOR CIRCUITO GRADO TRES EN PROVISIONALIDAD** de este Despacho, nombramiento realizado mediante Resolución No. 009 del 25 de julio de 2025. para lo cual presentó los documentos que a continuación se relacionan:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
2. Certificado de antecedentes emitido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
4. Certificado de Medidas Correctivas emitido por la Policía Nacional.
5. Certificado de Antecedentes Judiciales emitido por la Policía Nacional.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura

Acto seguido la suscrita Juez le recibe el juramento de rigor con observancia de las formalidades legales pertinentes, quien por cuya gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Así se suscribe esta diligencia por quienes intervinieron una vez leída y aprobada en todas sus partes.



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez



VICTOR ALFONSO HIGUITA CARRILLO

Posesionado